

A DESPACHO: 04 de mayo de 2023. Informando que se hace necesario rechazar por cuantía la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 190014003002-2023-00259-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LIGIA ROSA VILLARREAL

DEMANDADOS: TITO SOFONIAS VILLAREAL ROSERO y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio Nro. 970

Revisada la demanda, se constata que el bien objeto de litis, presenta un avalúo que asciende a la suma de \$7.489.000 M/CTE, de donde se colige que enmarca dentro de los procesos de mínima cuantía, cuya competencia recae en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia, la anterior demanda de pertenencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, a través de la Oficina Judicial reparto de esta localidad para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73986a931c4c51d8bf35f5d8523affe74e510d1681caef46686b3b91278a922a**

Documento generado en 04/05/2023 05:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>